



# Trámite **360157**

Código validación **UB0DL50QTT**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **04-abr-2019 14:49**

Numeración documento **135-cepsirisi-an-2019**

Fecha ofido **04-abr-2019**

Remitente **CUERTA SANTANA ESTHER  
ADELINA**

Fundón remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/gts/estadoTramite.jsf>

*Oficio: Uno hoja  
Anexo: 19 hojas*

**OFICIO No. 135-CEPSIRISI-AN-2019**

Quito, D.M., 04 de abril de 2019

Economista  
Elizabeth Cabezas Guerrero  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, conforme con lo determinado en el numeral 8 del artículo 9, artículo 60 y artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto en 19 fojas útiles, el Informe debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente N° 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre la "**CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA**", a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

Esther Cuesta Santana, Ph.D.

**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,  
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral  
Asambleísta por la Circunscripción del Exterior - Europa, Asia y Oceanía**



Adj.: Informe con 19 fojas  
ttt

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2019

**“CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO LA  
DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA”**

**Miembros de la Comisión:**

Esther Adelina Cuesta Santana – Presidenta de la Comisión

Ana Belén Marín Aguirre – Vicepresidenta de la Comisión

Hermuy Calle Verzozzi

Cecilia Salas Salas

Fafo Holguín Gavilánez Camacho

Dennis Gustavo Marín Lavayen

Sandra Hidalgo Espinel

Doris Josefina Soliz Carrión

Wendy Vanessa Vera Flores

Fabrizio Villamar Jácome

Cástulo René Yandún Pozo

Eduardo Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación de la “Convención Interamericana  
contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia”**

**1. OBJETO**

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación de la “Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia”, que en lo medular plantea promover y proteger la igualdad formal y material ante la ley, contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

**2. ANTECEDENTES**

En la Primera Cumbre de las Américas, realizada en Miami, en 1994, en su Declaración de Principios se señala la obligación de erradicar la discriminación; y el Plan de Acción derivado de la misma dispuso medidas que los Estados debían implementar, en especial, mediante la garantía del acceso universal a la educación de calidad, a los servicios básicos de salud y al fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad.

En la Declaración de Santiago, surgida como instrumento de la Segunda Cumbre de las Américas, realizada en Santiago, en 1998, se estableció que: *“Combatiremos todas las formas de discriminación en el Hemisferio. La igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de asegurar una participación dinámica de la mujer en todos los ámbitos del quehacer constituye una tarea prioritaria. Seguiremos auspiciando la plena integración a la vida política y económica de las poblaciones indígenas y de otros grupos vulnerables, respetando las características y expresiones que afirmen su identidad cultural. Desplegaremos especiales esfuerzos para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes y sus familias”*.

En la Tercera Cumbre de las Américas, realizada en Quebec, durante el año 2001, se destacó que: *“Reafirmamos nuestro compromiso de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo aquellos en situación de vulnerabilidad o marginalidad, los discapacitados o los que requieren protección especial. Nos comprometemos a erradicar todas las formas de discriminación, incluido el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en nuestras sociedades, así como a promover la equidad de género y a lograr la plena participación de todos los individuos en la vida política, económica, social y cultural de nuestros países”*.

A su vez, en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas se reconoció el trabajo de la Organización de los Estados Americanos por lograr una Convención Interamericana contra el Racismo y Formas de Discriminación e Intolerancia, lo que quedó manifestado en los siguientes términos:

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

*“Los Gobiernos de los Estados participantes de la Tercera Cumbre de las Américas: Reconocen la importancia de la Conferencia Regional de las Américas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Santiago de Chile en diciembre de 2000 y se comprometen a participar activamente en la Conferencia Mundial que tendrá lugar en Sudáfrica en el 2001, promoviendo sus objetivos; y recalcando que las plataformas políticas que se basan en el racismo, la xenofobia o en las doctrinas de superioridad racial deben ser condenadas por su incompatibilidad con la democracia y con la gobernabilidad transparente y responsable; Apoyarán los esfuerzos que se están realizando en la OEA, orientados a la consideración de la necesidad de elaborar una Convención Interamericana contra el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia”;*

La Declaración de Nuevo León, resultante de la Cumbre Extraordinaria de las Américas, realizada en Nuevo León, 2004, reconoció como un propósito para responder a los retos del siglo XXI, la necesidad de lograr, a través de la educación, el desarrollo de los pueblos de las Américas, sin discriminación ni exclusión alguna.

La Declaración de Mar del Plata, que recoge el consenso logrado en la Cuarta Cumbre de las Américas, desarrollada en 2005, destacó lo siguiente: *“Reafirmamos nuestro firme compromiso para enfrentar el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en nuestras sociedades. Estos problemas deben ser combatidos en todos los niveles de gobierno y la sociedad en general”*.

En este contexto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos apoyó la implementación de la Resolución, AG/RES. 2126 del Trigésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA (XXXV- O/05), que resultó en el establecimiento del Grupo de Trabajo a cargo de, entre otros, la preparación del Proyecto de Convención Interamericana de Prevención del Racismo y de todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, y alentó la labor de este Grupo de Trabajo para combatir el racismo, la discriminación e intolerancia, a través de los medios disponibles como un asunto de la más alta prioridad.

En tal sentido, la Resolución AG/RES. 1271 (XXIV-O/94) implicó un punto de reflexión al requerir a las agencias, órganos y organismos de la Organización de los Estados Americanos a tomar medidas eficaces y oportunas para fomentar la tolerancia y erradicar las conductas racistas y discriminatorias.

Posteriormente, la Resolución AG/RES. 1712 (XXX-O/00) encomendó al Consejo Permanente que estudie la necesidad de elaborar un Proyecto de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. En cumplimiento de esa decisión, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos acordó, mediante la Resolución CP/CAJP-1682/00, enviar un cuestionario, tanto a los Estados como a entidades de la sociedad civil sobre la necesidad referida. Dicho cuestionario recibió respuesta de muchos Estados, entre otros, Uruguay, Estados Unidos de América, Colombia, Dominica, Ecuador, Panamá, Guatemala, Perú, Argentina, Costa Rica, Antigua y Barbuda y México.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En este proceso tuvieron participaciones importantes el Departamento de Derecho Internacional, el Comité Jurídico Interamericano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes aportaron estudios y opiniones relevantes y de profunda utilidad para coadyuvar con el propósito de la creación de la Convención Interamericana propuesta.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos desarrolló una sesión especial para intercambiar experiencias y prácticas óptimas en la adopción de medidas contra el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia.

El 25 de febrero de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos anunció la creación de la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y sobre la Discriminación Racial. En ese contexto, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, mediante la Resolución AG/RES. 2126 (XXXV/O-05) adoptó decisiones que concluyeron en la conformación del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Con fecha 16 de abril de 2006 circuló el primer Anteproyecto de Convención Interamericana elaborada por la Presidencia del Grupo de Trabajo, al cual varios Estados hicieron comentarios, observaciones y aportes.

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos llevó a cabo una reunión del 1 al 3 de junio de 2006 en Medellín, Colombia, en el marco de la conmemoración del 60 aniversario de su creación y en ésta se presentó la propuesta de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

En la ciudad de Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013, en el marco del Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, se aprobó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. La Convención entró en vigor el 11 de noviembre de 2017.

Hasta la presente fecha hay 12 países firmantes y 3 lo han ratificado: Antigua y Barbuda, Costa Rica y Uruguay.

## **2.1. Contenido del Instrumento Internacional**

La Convención consta de 22 artículos y cinco títulos, relativos a definiciones, derechos protegidos, deberes del Estado, mecanismos de protección y seguimiento de la Convención y disposiciones generales.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**El capítulo I** trata en un solo artículo sobre las definiciones de: discriminación racial, discriminación racial indirecta, discriminación múltiple o agravada, racismo, acciones afirmativas e intolerancia.

**El capítulo II** trata sobre los derechos protegidos:

**Artículo 2.-** Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

**Artículo 3.-** Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en el derecho internacional aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

**El capítulo III** hace relación a los deberes del Estado en 11 artículos:

**Artículo 4.-** Tiene relación con la prevención, eliminación, prohibición y sanción de todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, incluyendo:

- El apoyo privado o público a actividades racialmente discriminatorias.
- La publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio.
- La violencia motivada por criterios racistas.
- Actos delictivos en los que intencionalmente se elige la propiedad de la víctima debido a criterios racistas.
- Cualquier acción represiva fundamentada en criterios racistas.
- La restricción del ejercicio de los derechos individuales de propiedad, administración y disposición de bienes por razones racistas.
- Cualquier restricción o limitación al uso del idioma, tradiciones, costumbres y cultura de las personas, en actividades públicas o privadas.
- La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos racistas.
- La denegación del acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación por cuestiones racistas.
- La realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, que genere cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas.
- La restricción o limitación del derecho a acceder o usar sosteniblemente el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio natural de cada Estado por cuestiones racistas.

**COMISIÓN NO. 5**

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

- La restricción del ingreso a lugares públicos o privados con acceso al público por cuestiones racistas.
- La denegación del acceso a cualquiera de los derechos sociales, económicos y culturales por causales racistas; entre otros.

En los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se establecen compromisos de los Estados para enfrentar el racismo, así:

**Artículo 5.-** Adoptar políticas especiales y acciones afirmativas para enfrentar el racismo, pero que no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

**Artículo 6.-** Desarrollar políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet para enfrentar el racismo.

**Artículo 7.-** Adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros, así como revisar leyes que den lugar al racismo.

**Artículo 8.-** Garantizar que la adopción de medidas seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno criterio racial.

**Artículo 9.-** Asegurar que los sistemas políticos y legales reflejen la diversidad a fin de atender las necesidades legítimas de todos los sectores de la población.

**Artículo 10.-** Asegurar a las víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal.

**Artículo 11.-** Considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios racistas.

**Artículo 12.-** Llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

**Artículo 13.-** Establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Artículo 14.-** Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir con la Convención.

El **capítulo IV** hace relación a los mecanismos de protección y seguimiento de la Convención que incluye los siguientes puntos:

- Cualquier persona o grupo de personas pueden presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención.
- Los Estados podrán formular consultas a la CIDH en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la Convención.
- Los Estados pueden reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención.
- Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado.
- El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para examinar el progreso realizado por los Estados en la aplicación de la Convención.

Finalmente, el **Capítulo V** sobre las disposiciones generales, menciona en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 las gestiones relativas a la interpretación de la Convención, el depósito del instrumento en la OEA, la firma y ratificación, las reservas, la entrada en vigor, la denuncia y la generación de protocolos adicionales.

### **3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN**

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: “(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda*”.

En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que: “*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución*”.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas*”.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: “*(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral*”.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que “(...) *la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno*”.

En mérito de las normas que anteceden, compete a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación de la “ Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia”.

**4. DICTAMEN FAVORABLE, PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

Con fecha 18 de julio de 2018 la Corte Constitucional mediante el Dictamen No. 013-18-DTI-CC en el caso No. 0021-17-TI, resolvió que luego del análisis de constitucionalidad formal y material de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia, declaró que las disposiciones contenidas en dicha Convención, son compatibles con la Constitución de la República, por lo cual emitió dictamen favorable del mismo.

**5. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN**

**Sesión No. 045-2018. 30 de octubre de 2018**

El 30 de octubre de 2018, en la Sesión No. 045-2018, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

**Sesión No. 050-2018. 21 de noviembre de 2018**

El 21 de noviembre de 2018, en la Sesión No. 050-2018, comparecieron a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Embajadora Mireya Muñoz, Subsecretaria de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, señora Cruz Perlaza, de la Dirección Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y Abogado Douglas Quinteros Tenorio, representante de la Fundación Afroamérica XXI.

La Embajadora Mireya Muñoz, Subsecretaria de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana menciona que la Convención Interamericana

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia se adoptó en Antigua - Guatemala el 5 de junio de 2013, durante el 43 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Fueron 12 Estados firmantes de 33 miembros del sistema interamericano de derechos humanos, entre ellos, Ecuador suscribió el instrumento el 6 de julio de 2013. Hasta el momento, existen 3 Estados que han ratificado el instrumento, estos son Costa Rica, Uruguay y Antigua y Barbuda. La entrada en vigor de este instrumento se produjo el 11 de noviembre de 2017, esto es 30 días desde el depósito del segundo instrumento de ratificación, según el artículo 20.1 de la misma Convención. El Comité de seguimiento previsto en este Instrumento, entrará a funcionar a partir del depósito del décimo documento de ratificación.

Los principales objetivos y principios de la Convención son: el principio de dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad de todos los seres humanos. El objetivo de la Convención es que los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar de acuerdo con sus normas constitucionales y normas de la Convención todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Los principales compromisos que adquieren los países al adherirse a la Convención son:

1. Adoptar políticas y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos de personas o grupos que se sientan afectados;
2. Aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades;
3. Designar una institución que se encargue de dar seguimiento a la Convención;
4. Promover la cooperación internacional para cumplir con los objetivos de la Convención;
5. Establecer un proceso de comunicaciones o denuncias sobre el cumplimiento de la Convención que serán receptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
6. Establecer un Comité ante el cual se tendrá que realizar reportes sobre el estado de cumplimiento de la Convención cuando existan 10 ratificaciones de los Estados miembros;
7. Con la ratificación de esta Convención se asumen a futuro compromisos financieros de los Estados Parte, es decir, se debe cumplir con contribuciones que el país debe financiar para el funcionamiento del Comité y para reparar a las víctimas.

El trámite de ratificación de la Convención que se impulsó en el país, incluyó las 11 instituciones a las cuales se consultó, obteniendo informes positivos, entre las cuales está SENPLADES, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, el Consejo de Desarrollo y Regulación de la Información (CORDICOM), Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Consejo Nacional para

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Por otra parte, la Corte Constitucional en el Dictamen 013-018 indica que la Convención Interamericana contra el Racismo es compatible con la Constitución y requiere la aprobación de la Asamblea ya que se refiere a derechos y garantías establecidas en la Constitución conforme con el artículo 419 numeral 4.

Los elementos político-estratégicos relevantes sobre la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo tienen relación con la valoración positiva que de la ratificación realice tanto el sistema interamericano como el sistema universal de derechos humanos. Este instrumento fortalecería el cumplimiento de las recomendaciones del Comité contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas y en particular las recomendaciones emitidas al Ecuador en su último informe, que incluye proteger a los migrantes en situación de vulnerabilidad, eliminar obstáculos al disfrute de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, entre otros. Por otra parte, permitirá sensibilizar contra la discriminación racial y combatir los estereotipos raciales, así como aplicar el programa de Acción de Durban del 2001, relativo a la Conferencia Mundial contra el Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y formas conexas de intolerancia.

Otros elementos político-estratégicos positivos con la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, tienen relación con el reforzamiento de la protección de derechos humanos de las personas en movilidad humana, la comunidad ecuatoriana migrante, los extranjeros en el Ecuador; los pueblos y nacionalidades y la lucha contra la discriminación en el trato y las oportunidades.

La ratificación de este instrumento sería bien recibido por los procedimientos especiales tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El Ecuador mantiene desde el año 2003 una invitación abierta a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, esto se refiere a los Relatores. Desde el año 2017, el Ecuador ha recibido un mayor número de Relatores y de otros representantes tanto del Sistema Interamericano como del Sistema Universal de Derechos Humanos, tales como el Experto Independiente sobre creación de un Orden Democrático, el Comité de los Derechos del Niño, Relator de Libertad de Expresión del Sistema Interamericano, Relator de Libertad de Expresión de Naciones Unidas y Relatora Especial de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

La señora Cruz Perlaza, de la Dirección Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, por su parte, menciona que el artículo 156 de la Constitución de la República establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia en su artículo 6 tipifica que los Estados Partes, se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas, políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral, social y de cualquier otra índole.

La Conferencia de Durban reconoce que el racismo y la discriminación están estrechamente ligados a la pobreza, la marginación, exclusión social y las desigualdades económicas que contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas que a su vez generan más pobreza. Los derechos de los pueblos y nacionalidades están amparados en el marco jurídico vigente en el país, integrado por la Constitución y las leyes de la República, así como en Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador. Además, existen documentos muy importantes de carácter socio-económico, mediante los cuales se puede evidenciar la problemática de brechas de desigualdad que existe en los pueblos afroecuatorianos, indígenas y montubios con relación a blancos y mestizos, producto del racismo y la discriminación racial.

Por otro lado, la representante del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades afirma que se cuenta con un Plan Nacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, en el que se indican los actores sociales asociados a la problemática, pero también consta el Plan Estratégico con políticas públicas bien definidas con los ejes, programas y acciones que deben ser aplicadas con el objetivo de eliminar las distintas formas y prácticas sistemáticas de discriminación racial y exclusión étnica y cultural; para de esta manera promover una ciudadanía plural, intercultural e inclusiva.

En el Decreto 60 emitido el 28 de septiembre de 2009 por el entonces Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, en el artículo 1 se establece que se apruebe y aplique a nivel nacional como política pública por todos los medios del Estado el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural; en su artículo 2 determina que se declare los 365 días para el combate al racismo, la discriminación racial y la construcción de una sociedad intercultural, el artículo 3 propone que se implemente una política laboral de acción afirmativa en todas las instancias del Estado y el acceso laboral de afroecuatorianos, indígenas y montubios en porcentaje no menor a la proporción de su población; sin embargo, se evidencia que esto no se cumple.

Si bien es cierto, la inversión social es fundamental para el desarrollo de los pueblos y nacionalidades, no sabemos cuánto está invirtiendo el Estado para erradicar el racismo y la discriminación racial, no se evidencia la aplicación del Plan Plurianual y si el Ministerio de

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Trabajo está cumpliendo con lo establecido en el Decreto 60, por lo que se necesita la voluntad política para que se cumplan los marcos jurídicos vigentes.

Al analizar los datos de salud, educación, cultura, producción, vivienda, justicia, seguridad, se puede evidenciar la desigualdad; pese a lo cual el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, a fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y objetivos institucionales, está trabajando en la elaboración de políticas públicas para consensuar con los Ministerios, con los Consejos Sectoriales, en el Decenio Afrodescendiente Capítulo Ecuador. En ese sentido, se está conformando la Mesa Técnica Nacional del Decenio y se está trabajando en la constitución de las Mesas Técnicas Provinciales.

Finalmente, el Abogado Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de representante de la Fundación Afroamérica XXI, manifestó que la lucha contra la discriminación racial debe partir de un concepto fundamental, por el cual los derechos humanos se sustentan en tres principios básicos: estos son dignidad, igualdad y libertad; en base a estos principios se construye la estructura universal de los derechos humanos; esto trae al traste la racialización de la humanidad y posiona a una familia humana, donde los derechos les corresponde a todos por igual. Hay que recordar que hasta la década de los 90 del siglo pasado, en Ecuador se decía que no existían negros, un ejemplo de aquello ocurrió en Chile cuando se realizaba una reunión preparatoria de la Conferencia de Durban contra el racismo; cuando la delegación ecuatoriana sostenía que en el país no había población negra. Recién en el año 2001 se reconoce al pueblo Afro y resulta que somos el 7%.

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de Naciones Unidas nos trae esta lectura: toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa. La discriminación racial no solamente daña a la víctima, sino que también daña al victimario. La discriminación racial no permite que la sociedad universal esté libre de todas las formas de segregación y discriminación racial. En Ecuador, se tiene suficientes herramientas e instrumentos como para luchar contra la discriminación racial.

El Asambleísta José Chalá menciona que en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia se debe retrotraer la situación del pueblo afroecuatoriano desde el siglo XVI, cuando fueron raptados de su patria en África por lo que luego vienen estos términos de la racialización de la humanidad, por los cuales a los africanos y sus descendientes se nos conculcó nuestra condición de personas, de seres humanos, nuestras sabidurías, nuestros conocimientos y prácticamente vivimos en un Estado colonial. Es importante también que el pueblo afroecuatoriano a través de los instrumentos y las Conferencias Mundiales como la Conferencia de Durban en Sudáfrica, en la cual a la esclavitud se la calificó como delito de lesa humanidad y se estableció el derecho a la reparación histórica por este delito.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El país está en deuda con los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas y con el pueblo afroecuatoriano, pese a contar con la Declaración del Decenio de los Pueblos Afrodescendientes por Naciones Unidas. Es preciso mencionar que el pueblo afrodescendiente se encuentra invisibilizado, siendo esta otra forma de racismo estructural. Por ello, es importante impulsar la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo.

El Asambleísta Hermuy Calle menciona que todos los seres humanos somos afrodescendientes y por lo tanto somos iguales. Lo importante es conocer cómo estos mecanismos pueden ser eficaces. Tenemos un Decreto Ejecutivo que a nivel gubernamental debería cumplirse, pues en esta normativa se obligaba a que al menos el 7% de afroecuatorianos tengan oportunidades laborales, pero en el país no se ve equidad en la materia. Por ello, es necesario conocer si hay algún mecanismo en la Convención Interamericana contra el Racismo que garantice la aplicación de políticas y acciones afirmativas como una praxis social tangible que elimine la brecha y la inequidad contra nuestros pueblos.

El Abogado Douglas Quinteros de la Fundación Afroamérica XXI, al respecto, menciona que por el año 2000 en Santiago de Chile, 57 afrodescendientes del continente realizaron una huelga para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de paso a la propuesta para que se reconozca nuestra condición como afrodescendientes en la CEPAL.

Al aprobar la Convención Interamericana contra el Racismo, debe generarse un ejercicio desde la ciudadanía y la Asamblea que promueva un mandato para que se cuente con recursos que permita aplicar políticas inclusivas.

La Asambleísta Doris Solís menciona que sin lugar a dudas debe elaborarse un informe favorable sobre este instrumento internacional, pues se inscribe y fortalece el Decenio a favor del pueblo Afrodescendiente y que no debe quedar en letra muerta.

La entonces Asambleísta Paola Vintimilla considera que debe aprobarse y ratificarse este Instrumento Internacional; sin embargo, al revisar la información proporcionada, de 35 países, sólo 11 lo han ratificado. Por lo cual se pregunta cuál será la razón para que muchos países no hayan firmado pese a tener una alta presencia afroecuatoriana.

La Embajadora Mireya Muñoz, Subsecretaria de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, menciona que en los registros de Cancillería se ubican 12 Estados firmantes de 33 miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre ellos el Ecuador. Hasta el momento hay 3 Estados que han ratificado, Costa Rica, Uruguay y Antigua y Barbuda. La Convención entró en vigor en noviembre de 2017, después que ingresó el segundo instrumento de ratificación. Los países que no firman aún la

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Convención Interamericana contra el Racismo, no lo han hecho por ser parte de la Convención contra la discriminación racial de Naciones Unidas.

La Asambleísta Esther Cuesta menciona que el temor que tienen los países de la región, respecto a firmar y ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, sobre todo aquellos países que cuentan con una población afrodescendiente considerable, tiene relación con el compromiso de cumplir con las disposiciones que emanen de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se debe recordar que en el Capítulo IV de la Convención Interamericana contra el Racismo, establece que los Estados formarán parte del Comité que da seguimiento a su cumplimiento. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos va a dictaminar sentencias si se producen vulneraciones a los derechos de personas afrodescendientes.

El Asambleísta Fernando Flores manifiesta que desde la Comisión de Relaciones Internacionales se va a mocionar la aprobación de la Convención Interamericana contra el Racismo. Al respecto, es preciso que las entidades del Estado cumplan con las políticas aprobadas en la lucha contra la discriminación de pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios.

Douglas Quintero, de la Fundación Afroamérica XXI, menciona que es importante que en el Ecuador se desarrolle normativa que viabilice las acciones afirmativas para los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios.

**Sesión 023-2019. 28 de marzo de 2019**

El 28 de marzo de 2019 en la Sesión No. 023-2019, comparecen a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el Asambleísta Tito Puanchir, miembro de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad y el Doctor Raúl LLasag, docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador.

El Asambleísta Tito Puanchir manifiesta que es relevante considerar los procesos de construcción del Estado Plurinacional e Intercultural, ya que esto es parte del espíritu de los ecuatorianos, aspecto que se ejerce en este espacio legislativo y que permite caminar al verdadero ejercicio de la democracia. Considera que es importante la Convención Interamericana contra el Racismo, misma que se ha trabajado a nivel de la Organización de Estados Americanos.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Por otra parte, destacó su participación en Parlatino en la Comisión de Pueblos Indígenas, resaltando la decisión de la Comisión y de Parlatino para que los regímenes internacionales puedan operativizar sus recomendaciones en los Estados miembros.

A su vez, el Asambleísta Tito Puanchir manifestó que se encuentra trabajando en el Grupo Parlamentario de Derechos Humanos con la finalidad de analizar, debatir y poner en la mesa algunos asuntos de interés en este tema de los derechos, espacio que será importante para el bienestar de todos los ecuatorianos.

El Dr. Raúl Llasag, docente de la Universidad Central del Ecuador, manifiesta que formalmente vivimos un Estado plurinacional e intercultural, pero materialmente vivimos un sistema racial colonial. Si bien vivimos en el siglo XXI, se mantienen prácticas sociales, políticas y teóricas del siglo XV y XVI. Destacó que somos producto de una larga colonización, primero fuimos conquistados por los Incas, luego invadidos por los españoles quienes implementaron un sistema de discriminación racial. Desde entonces se crearon estereotipos sea por el color, la forma como se viste, sexo, género, pertenencia étnica y otros. Con ello se justificó los saqueos, las muertes, genocidios, etnocidios, epistemicidios, marginaciones e invisibilizaciones.

Indicó que la independencia fue realizada o gestada por los hijos de los españoles nacidos en América. Una vez que tomaron el poder, se prosiguió con el mismo sistema racial, con la agravante de que se borró de la Constitución y las leyes a los colectivos indígenas y otros. Al respecto, comentó que todos los ecuatorianos somos producto de la colonización. Y por eso reproducimos nuestros comportamientos coloniales en todos los ámbitos: en la familia, en la comunidad, en las organizaciones de todo tipo, a nivel nacional, a nivel internacional y en el cosmos con la naturaleza.

Además, el Dr. Llasag comentó que no solo la sociedad es colonial, sino también el Estado como institución, por ello, según el último censo, el 20.4% de la población indígena es analfabeta; 19.9% de la población montubia es analfabeta; el 7.6% de los afroecuatorianos son analfabetos. De igual manera sucede con la pobreza. Según los datos de INEC del 2017, la pobreza se concentra en el sector rural con el 40% y la extrema pobreza con el 18.6% de la población rural. Lo cual significa que para iniciar a curar nuestras mentes coloniales, necesitamos ser conscientes de que tenemos un comportamiento colonial y vivimos en un Estado aún colonial, solo esa conciencia nos puede llevar a buscar salidas.

En tal virtud, destaca que es importante viabilizar el proyecto de la plurinacionalidad e interculturalidad, como proyectos de reconocimiento de diversidad de culturas, de relaciones sociales de respeto y en igualdad de oportunidades, pero también nuevas relaciones del Estado como institución con los colectivos, las personas y la sociedad en general, que superen las

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

relaciones de verticalidad. Precisamente ese es el camino que debe emprender el Estado plurinacional.

Finalmente, el Dr. Llasag indicó que en ese proceso es importante aprobar la ratificación de las Convención Interamericana contra el Racismo debido a que las normas sean nacionales o internacionales, son instrumentos y como instrumentos sirven como discursos para violentar las normas, pero también sirven como instrumentos de emancipación y lucha de los sectores marginados. Más aún, cuando esta Convención, trata de combatir la discriminación racial colonial y que precisamente define el artículo 1, como: *“Discriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia en cualquier ámbito público o privado, que tenga por objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de unos o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados. La discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.”* Esta Convención tiene una particularidad al definir la discriminación que no solamente se limita al ámbito público sino también privado y extiende a toda forma de intolerancia.

El Asambleísta Hermuy Calle resaltó la importancia y valor de la Convención y consultó sobre el mecanismo de vigilancia para que su seguimiento tenga relevancia en el contexto del convivir social y en las prácticas sociales cotidianas.

El Asambleísta René Yandún comentó sobre la dispersión de nacionalidades indígenas debido a que tanto el gobierno central como las autoridades locales no han brindado las atenciones correspondientes, lo cual se refleja en la pobreza extrema y se evidencia en la desatención de los diferentes niveles de gobiernos.

De igual manera, manifestó algunas inquietudes sobre la representación política de las agrupaciones indígenas, consultó si es para todos y para atender a todas las nacionalidades y agrupaciones que están dispersas en el Ecuador, ya que desde su punto de vista, si no hay educación no hay superación para todos y que lo importante es superar la discriminación

Por otra parte, la Asambleísta Doris Soliz se refirió a la importancia de que en el informe conste la relevancia del seguimiento y aplicación de estas herramientas, por ejemplo el Decenio Mundial de los Pueblos Afrodescendiente y por supuesto la Convención Interamericana contra el Racismo.

**COMISIÓN NO. 5**  
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**6. CONCLUSIONES**

1. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia contiene disposiciones compatibles con la Constitución de la República del Ecuador.
2. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia define los ámbitos discriminación, no solo a nivel público sino también privado.
3. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia, promueve el establecimiento de un mecanismo de seguimiento y aplicación a nivel nacional, así como el Comité de la Convención que se constituirá en el mecanismo de seguimiento del cumplimiento de la Convención.
4. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia, prevé que las personas afectadas en sus derechos desde los contenidos establecidos en este instrumento internacional, tienen la facultad de acudir ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos una vez agotados los recursos de orden interno.
5. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia plantea la necesidad de impulsar procesos de reforma legislativa y el desarrollo de políticas dirigidas a combatir la discriminación racial en los espacios públicos y privados.

**8. RECOMENDACIONES**

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Aprobar la “Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia”.**

**9. ASAMBLEÍSTA PONENTE:**

Será ponente el Asambleísta Hermuy Calle.

COMISIÓN NO. 5  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL



Esther Adelina Cuesta Santana  
PRESIDENTA

Ana Belén Marín Aguirre  
VICEPRESIDENTA



Hermuy Calle Verzozzi  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

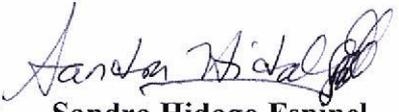


Cecilia Salas Salas  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fafo Holguín Gavilánez Camacho  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Dennis Gustavo Marín Lavayén  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Sandra Hidago Espinel  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Doris Josefina Soliz Carrión  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Wendy Vanessa Vera Flores  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Fabricio Villamar Jácome  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Cástulo René Yandún Pozo  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Eduardo Maurício Zambrano Valle  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN NO. 5**

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

**CERTIFICO QUE:**

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación de la “*Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*” fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 027-2019, celebrada en la ciudad de Quito, el 04 de abril de 2019 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los Asambleístas Esther Cuesta, Hermuy Calle, Cecilia Salas en calidad de Asambleísta Alternas del Asambleísta Fernando Flores, Dennis Marín, Sandra Hidalgo en calidad de Alternas del Asambleísta Héctor Muñoz, René Yandún y Mauricio Zambrano: **A FAVOR:** siete (7) votos de (7) Asambleístas presentes – total (7) votos; **EN CONTRA:** total Cero (0); **ABSTENCIÓN:** total Cero (0); **EN BLANCO:** total Cero (0); **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** total cinco (5).

Quito D.M, 04 de abril de 2019

Atentamente,



Abg. Tatiana Torres Tapia

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES  
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**